

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N. 0026
DEL 02-12-2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDA EL PROCESO ELECTORAL DE CONSULTA PARA
CONSTITUCIÓN DE TERNA Y DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE
ENVIGADO”**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 30 de 1992, las contempladas en el Acuerdo del Consejo Directivo 013 del 26 de mayo de 2016, Acuerdo del Consejo Directivo 017 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución Universitaria, Capítulo III, artículos 17 y siguientes, se determina la naturaleza, calidades del cargo de Rector en la Institución Universitaria de Envigado.
2. Que mediante el Acuerdo 027 de octubre 2016, expedido por el Consejo Directivo, designó como Rector de la Institución Universitaria de Envigado a la Doctora. Blanca libia Echeverri Londoño, para un periodo de cuatro años, el cual vence el 27 de noviembre del 2020.
3. Que venciendo el periodo para el cual fue elegida la Dra. Echeverri Londoño, se hace necesario convocar a nueva consulta de candidatos para constituir terna para designación de Rector en la IUE con vigencia entre el 28 de noviembre de 2020 y el 27 de noviembre de 2024.
4. Que, mediante Acuerdo N. 005 de 27 de febrero de 2020, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado aprobó cronograma y dio apertura a la convocatoria para el proceso electoral de consulta para constitución de terna y para designación de rector de la IUE.
5. Que, el Gobierno Nacional decretó el estado excepcional, denominado Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa por el COVID- 19.
6. Que, teniendo en las circunstancias de orden sanitario ocasionadas por el virus COVID-19, es deber institucional evitar aglomeraciones, donde se pueda ver afectada la salud de los miembros de la comunidad universitaria de conformidad al Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, *"Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad"* asimismo, en el numeral 2 del Artículo 95 establece como deber de todo colombiano *"Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas"*, por lo cual se

hace necesario llevar a cabo el proceso electoral Institucional de manera virtual.

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior el Tribunal de Garantías Electorales de la IUE, propuso al alto Corporado institucional en sesión ordinaria del Consejo Directivo 4 de mayo de 2020, la suspensión del proceso electoral llevado a cabo en la Institución, teniendo en cuenta que no se poseen los medios idóneos para garantizar la efectiva transparencia, y optima participación en el proceso democrático de manera virtual.

8. Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado a través del Acuerdo No. 011 de junio de 2020, Artículo Primero, se suspende a partir de la fecha el proceso de elección y designación de Rector para el periodo 2020-2024, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 27 de febrero de 2020.

9. Que, a través del Acuerdo del Consejo Directivo No. 011 de 11 de junio de 2020, en su artículo tercero y en aras de garantizar el debido funcionamiento de los órganos colegiados, decidió que la Rectora, continuara ejerciendo su cargo, hasta que se surta el proceso de elección y designación, una vez se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión.

10. Que, una vez superadas las condiciones que dieron inicio a la suspensión del proceso electoral y en aras de atender a los principios constitucionales de democracia y participación y teniendo en cuenta que la Institución cuenta con elementos idóneos para llevar a cabo el proceso electoral de manera eficiente, y transparente, se hace necesario reanudar el proceso de consulta y designación del Rector de la Institución Universitaria de Envigado.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo IUE,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reanudación. Reanudar al proceso de consulta y designación del Rector de la Institución Universitaria de Envigado y fijar para el propósito, el siguiente cronograma:

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA	Febrero 9 de 2021
FIJACIÓN LISTADO CENSO ELECTORAL	Febrero 12 de 2021
INSCRIPCIONES	Febrero 12 a 26 de 2021
RECLAMACIONES A LOS LISTADOS DEL CENSO	febrero 15 al 26 de 2021
FIJACIÓN LISTADO DEFINITIVO CENSO ELECTORAL	Marzo 1 de 2021
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE INSCRITOS	Marzo 1 al 5 de 2021
PUBLICACIÓN RESULTADO VERIFICACIÓN	Marzo 5 de 2021

PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS	Marzo 8 al 9 de 2021
PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS	Marzo 9 de 2021
PRESENTACIÓN DE RECURSOS Y RECLAMACIONES	Marzo 10 al 12 de 2021
RESPUESTA A RECURSOS Y RECLAMACIONES	Marzo 15 al 17 de 2021
FIJACIÓN DE LISTA DEFINITIVAS	Marzo 18 al 19 de 2021
SORTEO DE NÚMEROS PARA TARJETÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL	Marzo 23 9:00 a.m.
PRESENTACIÓN LISTAS DE TESTIGOS	Abril 5 de 2021
SOCIALIZACIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS	Abril 5 de 2021
FECHA DE CONSULTA	Abril 7 de 2021
PUBLICACIÓN RESULTADOS	Abril 22 de 2021
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS AL C.D.	Abril 15 de 2021
DESIGNACIÓN DE RECTOR POR EL C.D.	Abril 15 de 2021
POSESIÓN	Abril 29 de 2021

ARTÍCULO 2. PROCESO ELECTORAL. El proceso electoral se llevará a cabo de manera virtual- electrónico.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIONES. Los interesados en ocupar el cargo de Rector de la Institución Universitaria de Envigado, deberán previa verificación de cumplimiento de requisitos, inscribirse ante la Secretaría General de la Institución por medio físico, a partir del 12 al 26 de febrero de 2021, de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado.

Para la inscripción, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos así:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- No haber sido condenado por hechos punibles, excepto por hechos culposos.
- No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas gravísimas o graves dolosas.
- Título profesional.
- Título de posgrado
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años, de los cuales por lo menos tres (3) sean de experiencia académica o administrativa en instituciones de educación superior.

Los títulos de pregrado y posgrado deberán ser otorgados por Instituciones de Educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. En caso que los títulos sean otorgados por una Universidad del extranjero, deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Los documentos que se deben anexar al momento de la inscripción, deberán dar cuenta de los requisitos exigidos para ser Rector en la IUE. Además, se anexará:

- Certificado de no estar incluido en el boletín de deudores morosos del Estado.
- Carta de postulación en la que se advierta no estar inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo. Fotografía actual, tamaño cédula con fondo blanco.
- Para las personas que hayan tenido cualquier tipo de relación con la Institución Universitaria se anexará Paz y Salvo suscrito por las distintas dependencias.

Todos los documentos deberán estar debidamente legajados en carpeta marcada con el nombre del inscrito y numerados en el orden que den cuenta de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 4. ETAPAS PROCESO ELECTORAL. Las etapas del proceso electoral, se adelantarán atendiendo a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo Directivo 017 del 27 de julio de 2017, en las fechas fijadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. CLAVEROS. Solicítese a las autoridades administrativas municipales, el apoyo de personal calificado, para que ejerzan la función de claveros, durante el presente proceso electoral, acorde a las disposiciones contenidas en el estatuto electoral.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **02-12-2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GEORGE EDWIN HERRERA PORTELA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO (e)



Proyectó: JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ



JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL



Revisó: BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO



Aprobó: RAINIERO ALEXANDER GONZALEZ CASTRO